

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1353
CORRIENTES, 26 de Noviembre de 2010

ORDENANZAS:

N° 5375: Condonación de Impuestos Municipales a nombre de Lezcano, Fernando Ariel.-

Res. N° 2953: Promulga la Ordenanza N° 5375.-

N° 5376: Condonación de Impuestos Municipales a nombre de Borda, Ambrosio.-

Res. N° 2954: Promulga la Ordenanza N° 5376.-

RESOLUCIÓN

N° 3047: Aprueba trámite de compra directa con Concurso de Precios N° 215/10, adjudica a la firma Comercial PROVA S.A.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaría de Salud y Medio Ambiente

N° 215: Asigna a la Sra. Rufina Teresita Sánchez, tareas en el S.A.P.S. B° Nuevo.-

N° 216: Asigna a la Sra. Margarita Gladis Maidana, tareas en el S.A.P.S. Dr. Blugerman.-

Secretaría General de Gobierno

N° 385: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Julio Cesar Buzaglo.-

N° 386: Adjudica la compra en forma directa a la firma «Constructora Edificar S.A.».-

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

N° 291: Modifica los Artículos 2° y 5° de la Disposición N° 252/10.-

N° 292: Traslado a la Subsecretaría de Servicios Públicos al agente Sena, Ricardo Adolfo.-

N° 293: Traslado a agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Obras Públicas.-

Secretaría de Economía y Hacienda

N° 1062: Aprueba la Rendición N° 22 del Fondo Permanente.-

N° 1063: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Industrial Gaseosas S.R.L.-

N° 1064: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma Sodería Poncho Verde S.R.L.-

N° 1065: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Ulises Ernesto del Piano.-

N° 1066: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Industrial Gaseosas S.R.L.-

N° 1067: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Facultad de Ciencias Económicas.-

N° 1068: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Manuel Alejandro Meneses.-

N° 1069: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Daniel Buongiorno.-

N° 1070: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Ramón Félix Encinas.-



beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART.3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo Convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria, efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.5°.- REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.6°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUNDIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5375 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-10-10

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2953 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-11-2010

POR LO TANTO: CUMPLASE

RESOLUCION N° 2953

CORRIENTES, 12 de Noviembre de 2010

VISTO.

El Expediente N° 431-L-2009 y la Ordenanza N° 5375, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de Octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0013941-1** a nombre de **LEZCANO, FERNANDO ARIEL** ubicado en Av. 3 de Abril N° 902 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 (cinco) años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°

Que, a fs. 19 y vta. obra dictamen N° 1025/2010 del Servicio Jurídico Permanente.-

Que, en uso de sus propias facultades el Señor Intendente procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Compra Directa con Concurso de Precios N° 215/2010, para la compra de productos cárnicos que se necesitan para las 6 (seis) semanas que restan para la finalización del presente año con destino a los 15 (quince) Centros de Desarrollo Infantil «Mitaí Rogá».-

Artículo 2°: Adjudicar la compra de productos cárnicos con destinados a los 15 (quince) Centros de Desarrollo Infantil «Mitaí Rogá», a la firma comercial PROVA S.A., CUIT 30-70-948588-8, cuyo monto asciende a la suma de \$ 36.588,50 (Pesos Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Ocho con Cincuenta Centavos), según detalle de concursos de precios N° 215/2010, Informe N° 898/2010.-

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de

Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571 artículo 109 inciso 2 Decreto N° 3056/04 y Resolución N° 337/05 y sus modificatorias la Resolución N° 86/10 y Resolución N° 661/10.-

Artículo 4°: Autorizar, a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir orden de pago y efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma comercial PROVA S.A., CUIT 30-70-948588-8, cuyo monto asciende a la suma de \$ 36.588,50 (Pesos Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Ocho con Cincuenta Centavos), por lo precedentemente expresado.-

Artículo 5°: Imputar el gasto en la Partida:

	GP	UP	USP	USSP
A	0001	010	007	001

FTE	P	SP	PROY	A
11	07	01	00	00

O	I	P	P	PSP
00	2	0	0	0000

M	GCTE	FIIN	FUN
1	21	3	2

Bienes de Consumo

Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social.-

Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Lic. MARIO RAÚLSILVA
Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



ORDENANZA N° 5375
CORRIENTES, 21 de Octubre de 2010

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente 132-D-10 (431-L-09) y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo el Sr. LEZCANO, FERNANDO ARIEL presenta nota solicitando Condenación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema AI-0013941-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas

necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribución a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al Inmueble identificado bajo Adrema AI-0013941-1 a nombre de LEZCANO, FERNANDO ARIEL ubicado en Av. 3 de Abril N° 902 de esta Ciudad.-

ART.2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria) quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las 24 (veinticuatro) cuotas, en termino en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los

Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribución a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al Inmueble identificado bajo Adrema AI-0039571-1 a nombre de

BORDA, AMBROSIO ubicado en Av. Maipú N° 3082 de esta Ciudad.-

ART.2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria) quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las 24 (veinticuatro) cuotas, en termino en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART.3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo Convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria, efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.5°.- REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.6°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5376 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-10-10

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2954 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-11-2010

POR LO TANTO: CUMPLASE

**RESOLUCION N° 2954
CORRIENTES, 12 de Noviembre de 2010**

VISTO.

El Expediente N° 269-B-2010 y la Ordenanza N° 5376, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de Octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, en un 100% al

inmueble identificado bajo Adrema **AI-0039571-1** a nombre de **BORDA, AMBROSIO** ubicado en Av. Maipú N° 3082 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 (cinco) años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1° y en la Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socioeconómicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5376, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Octubre de 2010.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RESOLUCION N° 3047
CORRIENTES, 24 de Noviembre de 2010

VISTO:

El expediente N° 1912-S-2010, en el cual la Subsecretaria de Coordinación de Políticas Sociales solicita compra de productos cárnicos para los 15 (quince) Centros de Desarrollo Infantil «Mitá Rogá», y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 el Subsecretario de Coordinación de Políticas Sociales

solicita la compra de productos cárnicos para cubrir las necesidades básicas de las 6 (seis) semanas que restan para la finalización del presente año, para la alimentación de los niños que concurren periódicamente a los 15 (quince) Centros de Desarrollo Infantil.-

Que, a fojas 04 a 06 se adjuntan cotizaciones de distintas firmas comerciales del medio, en relación a los productos que se requiere a fojas 01.-

Que, a fojas 07 obra cuadro comparativo de ofertas realizado por la Dirección de Compras y Suministros.-

Que, a fojas 09 obra intervención y autorización del Señor Intendente respecto a la continuidad del presente trámite administrativo.-

Que, a fojas 11 la Dirección General de Contabilidad realiza la Afectación Preventiva del gasto N° 2266/2010.-

Que, a fojas 13 obra Proyecto de Adjudicación en «Concurso de Precios» N° 215/2010, informe N° 898/2010, elaborado por la Dirección de Suministros por el monto total de \$ 36.588,50 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTACENTAVOS).-

Que, a fojas 14/15 obra Informe N° 60/2010 de la Asesoría Legal dependiente de esta Secretaria.-

y en la Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socioeconómicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5375, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Octubre de 2010.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5376
CORRIENTES, 21 de Octubre de 2010

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente 129-D-10 (269-B-10) y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo el Sr. BORDA, AMBROSIO presenta nota solicitando Condención de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema AI-0039571-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del